



REGLAMENTO
DE CONVIVENCIA
ESCOLAR 2023.

ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CLAUDIA BUSTOS ORTIZ

PRESENTACIÓN.

El presente documento que ponemos a vuestra disposición:

1. Contiene el Manual de Convivencia Escolar, de acuerdo a la normativa dispuesta por el MINEDUC, en lo referente al funcionamiento del Establecimiento.
2. El objetivo del presente Reglamento de Convivencia, es favorecer a través de una sana convivencia el éxito del aprendizaje; por tanto se constituye en un bien por sí mismo en la formación ciudadana de los estudiantes, permitiendo la interacción democrática de todos y todas y cada uno de los distintos estamentos de las escuelas y Liceos de la ciudad de Chillán.
3. El Reglamento de Convivencia Escolar, surge como una necesidad relevante del Proyecto Educativo Institucional del Liceo Narciso Tondreau, para facilitar la adquisición e interiorización de hábitos, criterios, habilidades, valores y actitudes en los niños y niñas, y/o adolescentes, manteniendo una relación de convivencia social armónica y constructiva, permitiéndoles una autonomía personal y moral, facilitándoles la organización del trabajo a todos los integrantes de nuestra Institución.
4. **Liceo Narciso Tondreau velará por entregar al estudiante una formación integral, en el Liceo absolutamente inclusivo;** en donde los estudiantes que pertenecen al Proyecto de Integración Escolar (PIE) Cursos especiales y Taller Laboral, serán tratados de la misma manera que el resto de sus pares, desarrollando en todos los niños, niñas y adolescentes, aspectos cognitivos, afectivos, psicomotores y sociales, para el beneficio propio y del grupo, asimilando las normas y valores que tengan sentido, constituyéndose para esto en un espacio real de participación; donde el niño y niña tendrán un rol protagónico en sus aprendizajes, favoreciendo la creatividad, la autoestima, el espíritu de superación y la autodisciplina, brindando la oportunidad de crecer libres y felices en igualdad y derecho.
5. Esto supone la existencia de reglas consensuadas que enriquezcan la conducta y la buena comunicación, estimulando el desarrollo y la responsabilidad por sobre las sanciones, privilegiando el diálogo para la resolución pacífica de los conflictos, generando un proceso de socialización armónica y apropiada. Las normas de este Reglamento, son de carácter obligatorio y toda la comunidad educativa debe estar dispuesta a cumplirlo; tanto alumnos, alumnas, profesores, profesoras, padres y apoderados/as y comunidad en general. Este compromiso quedará ratificado en el momento mismo en que el apoderado solicita matrícula para su hijo/a en esta Unidad Educativa.

6. El Liceo, a través del presente Reglamento se adhiere a principios y valores sociales, en las cuáles se reconocen las siguientes premisas:

- a) Todo actor de la comunidad educativa es un sujeto de derecho.
- b) La convivencia escolar debe estar enmarcada en un ámbito ético y moral consensuado.
- c) La convivencia debe asegurar el respeto y protección a la vida privada y pública y la honra de la persona y su familia.
- d) **Conducto Regular.** Dependiendo de la situación, el apoderado/a, alumno/a o asistente de la educación podrá recurrir en busca de una solución, siguiendo el conducto regular correspondiente: Profesor Jefe Profesor/a del Asignatura, Inspector de piso, Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar, Orientadoras.

7. Este Liceo está inmerso dentro del quehacer social local; no obstante, esta relación no la aparta de su última misión que es la formación sistemática de los educandos, acorde a las exigencias del establecimiento.

CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar tiene a la base una formación personal y social para todos quienes componen la comunidad educativa, donde los estudiantes son principalmente los que se encuentran en pleno proceso formativo, donde se hace imperante la formación en el ejercicio de una ciudadanía respetuosa, participativa, solidaria y tolerante.

El ser humano es un ser fundamentalmente social, dado que sus potencialidades personales se desarrollan básicamente en sociedad y no existe un desarrollo fuera de ella, donde todos vivencian experiencias vitales distintas, una manera única y particular de relacionarse con los demás, es por ello, que cuando las personas se comunican se genera un estilo de convivencia que también es único y particular de acuerdo con las circunstancias experimentadas. La interacción del hombre y la sociedad es adquirido de acuerdo a ciertos patrones culturales preestablecidos, por lo que, los comportamientos deseados dentro de un sistema de convivencia pueden ser orientados y planificados intencionadamente de acuerdo a principios y objetivos diseñados previamente.

Es por lo anterior, que la convivencia escolar implica un estilo intencionado y particular de interrelación humana que debe ser coherente con el espacio y la intención educativa, razón por la cual se planifica y se construye, con el fin de crear un clima apropiado para el logro de los aprendizajes significativos y permanentes, donde todos somos partícipes y responsables.

Como base para una adecuada convivencia escolar es importante discernir entre

lo que es bueno y lo que es malo, para acogerlo o rechazarlo, es decir, desarrollar un razonamiento moral que logre guiar tanto las conductas como las relaciones entre individuos. Esto supone comprender la naturaleza del bien, entender la complejidad de la vida ética en donde las situaciones nunca son totalmente buenas o malas, y supone también poseer la capacidad de elegir, de optar entre los distintos valores presentes en una situación dada.

Además, el razonamiento moral supone haber aprendido que somos responsables de nosotros mismos y también del impacto que causamos en otros. Implica entender que nuestro decir, nuestro accionar y nuestro sentir impacta en la vida de los otros tanto de manera positiva como negativa, teniendo así un sentido positivo de empatía y también un sentido de culpa.

Una de las herramientas más valiosas que poseemos como seres humanos, es la capacidad de poder desarrollar un ambiente de diálogo; no es posible de otra manera lograr la persuasión y el convencimiento de las consecuencias que puede tener optar por una acción en vez de otra. Para ello, el diálogo debe ser oportuno, respetuoso, franco y discreto. A través del diálogo podemos encaminar al alumno hacia decisiones productivas, lograr que descubra las consecuencias de sus acciones y, de este modo, profundizar en las culpas y redenciones.

La participación en cada una de las etapas que lleven a la generación y aplicación del Reglamento de Convivencia permite a los integrantes de la comunidad escolar actuar con seguridad y asertividad, conocer lo que se espera de cada uno, lo que está permitido y los procedimientos que serán utilizados para resolver los conflictos y problemas que puedan aparecer.

La prevención y resolución de muchos conflictos que a diario se viven en la comunidad escolar se abordan de manera más efectiva al contar con este Reglamento de Convivencia que debe contener normas consensuadas inspiradas en valores de convivencia, acompañados de procedimientos claros a seguir que involucran la evaluación de la gravedad de la falta, la determinación de inocencia o responsabilidad de las partes involucradas y la definición de sanción y acto reparatorio cuando corresponda.

La presencia de procedimientos claros y justos en el reglamento de convivencia del Liceo favorece la asertividad en la toma de decisiones y la responsabilidad tanto de los docentes como de los estudiantes, alivia la tarea docente, otorga claridad a los alumnos y particularmente, potencia el ejercicio de habilidades sociales y valores en los estudiantes como en los docentes, contribuye a la credibilidad entre docentes y estudiantes y refuerza las relaciones de confianza entre los actores.

La educación para la Convivencia requiere establecer y aplicar consecuencias frente a la trasgresión de una norma. A este respecto se favorece la aplicación de consecuencias lógicas. Realizar el vínculo lógico entre la falta o daño y la consecuencia, facilita al alumno una mejor comprensión de la conducta inadecuada, le ayuda a aprender que los errores se deben enmendar, lo obliga a asumir su responsabilidad y adoptar nuevas actitudes y conductas prosociales por las cuales puede ser reconocido positivamente.

Al asociar la empatía con la atribución de responsabilidad por el daño causado o perjuicio del otro, emerge la culpabilidad positiva cuya consecuencia es la conducta reparatoria. Tomar conciencia del daño ocasionado a otros permite reconocer la culpa, pedir perdón o solucionar el problema. Así se reafirma el sentido de la norma y se restituye y fortalece la capacidad de procurar el bien para sí y para sus semejantes.

EL DESARROLLO DE VALORES Y ACTITUDES PARA LA CONVIVENCIA

En este ámbito nos referimos a los valores señalados en el P.E.I. y que traspasan todo el que hacer pedagógico, incluyendo la convivencia de la Comunidad.

Los alumnos, alumnas, profesores, personal docente y padres y apoderados del Liceo están llamados hacer vida cada uno de estos valores ya que favorecen la plena realización del ser humano como persona.

Respeto:

Es el reconocimiento del valor de las personas y el medio ambiente, esto permite una relación armónica entre los integrantes de la comunidad, facilitando la convivencia.

Una persona respetuosa es cuando:

- ✓ Se preocupa de su higiene y presentación personal.
- ✓ Usa un vocabulario correcto, sin vulgaridades.
- ✓ Es cortés con sus pares y con todo el personal del Liceo.
- ✓ Cuida su sala de clases, los muebles y los recintos escolares.
- ✓ Cumple con los horarios y actividades establecidos por la institución.
- ✓ Cuida el medio ambiente procurando no dañarlo ni contaminarlo.
- ✓ Usa correctamente y con dignidad el uniforme de su Liceo

Empatía:

La empatía es la capacidad de poner en el lugar del otro.

✓ Acepta y valora las diferencias individuales.

Tolerancia:

Respetar actitudes y opiniones de las demás personas aunque no coincidan con las propias

Solidaridad:

Es un valor muy importante para una sociedad desarrollada en la que se trabaja de una forma constante para defender los derechos de los más vulnerables.

Perseverancia:

La perseverancia es el valor humano fundamental que permite al individuo no rendirse y continuar hacia adelante a pesar de las dificultades, los obstáculos, la frustración, el desánimo, el aburrimiento, o la tendencia o los deseos de rendirse o abandonar una situación. Es constancia, persistencia, tanto en las ideas, como en las actitudes, en la realización de algo. Se dice que la perseverancia es la clave del éxito en muchas situaciones.

Honestidad:

Es una virtud adquirida a través de la educación, con el tiempo se convierte en hábito, es decir en una forma habitual de ser y de actuar.

Amistad:

Es una relación afectiva que se puede establecer entre dos o más individuos, a la cual están asociados valores como la lealtad, la solidaridad, la incondicionalidad, el amor, la sinceridad, el compromiso, entre otros, y que se cultiva con el trato asiduo y el interés recíproco a lo largo del tiempo.

Sellos del Establecimiento Educativo**EDUCACION PARA EL SIGLO XXI, EN UN CONTEXTO GLOBAL Y MULTICULTURAL****SELLOS**

EXCELENCIA ACADEMICA, Reflejada en aprendizajes de calidad a través de fortalecimiento de las competencias cognitivas, científicas, afectivas, artísticas y sociales que les faciliten una comprensión integral de la realidad y una participación creativa en el mundo de las ciencias, la cultura, las artes y en los distintos ambientes en los cuales se desarrollen.

EMPREDIMIENTO E INOVACION: A través de la formación de estudiantes activos creativos e innovadores, respetuosos del medio ambiente, con autonomía y confianza en sus propios recursos y posibilidades, con liderazgo para trabajar en equipo y colaborativamente en redes, capaces de crear proyectos sustentables, personales y colectivos, descubriendo sus propias habilidades y aprovechando las oportunidades del entorno, para insertarse de mejor en las exigencias de una sociedad en constante cambio, favoreciendo la calidad de vida y movilidad social en el futuro.

EL IDIOMA INGLES COMO AMPLIADOR DE HORIZONTES: La comunicación en el mundo globalizado requiere cada vez más de un lenguaje común, donde el inglés se ha posicionado como una herramienta de comunicación universal y una vía de acceso a mayores conocimientos y oportunidades, a una amplia gama de información a la tecnologías actuales y del futuro. Todo ello permitirá a nuestros estudiantes enfrentar de una mejor manera las demandas de un entorno global y contribuirá además a valorar su propia lengua y cultura.

POTENCIAR LA EXPRESION ARTISTICA, CULTURAL Y DEPORTIVA. Ofrecer un espacio educativo atractivo e innovador, que construya a la formación de estudiantes integrales, mediante el desarrollo de habilidades artísticas, culturales, sociales y deportivas, a través de la práctica de variadas actividades de libre elección, que los ayude a descubrir y fortalecer la diversidad de talentos.

VISION

El Liceo aspira a ser reconocido, en el concierto de la Educación Pública de la Región de Ñuble, como un establecimiento heredero de una larga tradición educacional y calidad integral, con una infraestructura moderna que le permite consolidar una oferta, desde la Educación Parvularia hasta la Enseñanza Media, cursos especiales y talleres laborales de excelencia humana y académica inclusiva, que promueva el desarrollo personal, social, cultural y emprendedor de todos los integrantes de la comunidad educativa, a fin de participar y contribuir activamente en una sociedad más justa, solidaria y responsable con su entorno.

MISION

Desarrollar un proceso enseñanza-aprendizaje de excelencia, utilizando estrategias pedagógicas desafiantes, significativas y contextualizadas, mediante el trabajo colaborativo y cooperativo, el uso de tecnologías actualizadas, el desarrollo de la innovación, la creatividad y el emprendimiento, con una sólida formación valórica, que le permita convivir armónicamente con su entorno social, cultural y natural.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.

LEYES VIGENTES.

Ley 20.370 General de Educación y sus modificaciones, contenidas en la Ley n°20.536 sobre violencia escolar: La Ley General de Educación constituye el principal cuerpo legal regulatorio de todo el sistema escolar. Para esta Ley, “la educación tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

La Ley n° 20.536 sobre violencia escolar, promulgada el año 2011, tiene por objetivo abordar la convivencia en los establecimientos educacionales del país, mediante el diseño de estrategias de promoción de la buena Convivencia Escolar y de prevención de la violencia escolar, estableciendo un plan de gestión y protocolos de actuación ante situaciones de violencia. También crea la figura del encargado de convivencia y entrega nuevas tareas a los consejos escolares.

Ley n° 20.609 contra la discriminación: La Ley N° 20.609 contra la discriminación fue promulgada el año 2012 y busca resguardar el derecho de las personas a no sufrir ningún tipo de exclusión.

Ley n° 19.284 de integración social de personas con discapacidad: La Ley n° 19.284 fue promulgada el año 2005 y establece indicaciones sobre la integración de personas con discapacidad.

Ley n° 20.845 de inclusión escolar: La ley de inclusión escolar regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en los establecimientos educacionales que reciben el aporte del estado:

Permite sanciones disciplinarias solo si están contenidas en el reglamento interno · Establece un plan de apoyo a la inclusión para fomentar la buena convivencia

Prohíbe toda forma de discriminación arbitraria

Obliga a reconocer el derecho a asociarse libremente

Decreto n°79 reglamento de estudiantes embarazadas y madres: La ley general de educación, en su artículo 11°, señala que el embarazo y la maternidad de una estudiante no

pueden ser argumentados como condicionantes o excusas que limiten su respectivo derecho a la educación, más aún, la legislación establece que son los establecimientos educacionales los encargados de realizar las adecuaciones necesarias para que dichas estudiantes continúen con sus estudios de manera regular.

Decreto n°50 reglamento de centros de alumnos: La organización de estudiantes posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el decreto n° 50 del Ministerio de Educación, promulgado el año 2006.

Decreto n°565 reglamento de centro general de apoderados/as: La organización de apoderados posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el Decreto n° 565 del Ministerio de Educación, promulgado el año 1990 y por los Estatutos Tipo publicados en el decreto n° 732 también del Ministerio de Educación en el año 1997.

Decreto n° 24 reglamento de consejos escolares:

El Decreto n° 24 del Ministerio de Educación, promulgado el año 2005, reglamenta los consejos escolares como “organismo integrado por representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa, quienes serán informados, consultados y propondrán acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de sus propios resultados en la tarea escolar”

Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores Decreto n° 27/2020: Los estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores, fueron elaborados por el Ministerio de Educación y aprobados por el Consejo Nacional de Educación. Constituyen un marco orientador para la evaluación de los procesos de gestión educacional de los establecimientos y sus sostenedores, constituyéndose en la base de la evaluación indicativa de desempeño conducida por la Agencia de la Calidad de la Educación. Todo lo anterior se inscribe en el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.

Otros indicadores de calidad: Decreto n° 381 de 2013, el Ministerio de Educación establece “Otros Indicadores de Calidad”. “Los otros Indicadores de Calidad son un conjunto de índices que entregan información relacionada con el desarrollo personal y social de los estudiantes de un establecimiento de manera complementaria a los resultados en la prueba SIMCE y al logro de los Estándares de Aprendizaje. Estos indicadores amplían el concepto de calidad de la educación al incluir aspectos que van más allá del dominio del conocimiento académico”

Ley N° 20.000: Los alumnos están regidos por lo dictaminado en los artículos referidos al tráfico de drogas en los establecimientos educacionales.

Ley N° 20.084: Los alumnos mayores de 14 años, están regidos por la ley referida a la Responsabilidad Penal Juvenil.

Visto lo dispuesto en la Ley 19.070/91; 19.410/95; 565/90. Decretos 87/90; 289/2001; 511/97; Bases curriculares de la Educación Parvularia 2003; Instructivos N° 15; 20/81; Circulares; Planes y Programas complementarios emanados del Nivel Central, Ley 19.979 (JEC), Ley 20.201 decreto 170/2009 01/98 y Ley 20.244 se dispone lo siguiente:

A) Quedarán afectos al presente reglamento los profesionales de la educación, administrativos, auxiliares, alumnos, padres y apoderados de esta Unidad Educativa.

B) Este reglamento normará los requisitos, deberes y derechos de las personas señaladas en el art. Precedente considerando sus respectivas funciones y responsabilidades específicas.

C) En la Unidad Educativa en cualquier circunstancia y primará la función pedagógica por sobre la administrativa.

D) El presente Reglamento reconoce la estructura y funcionamiento a los siguientes organismos, cargos y personas:

- **Dirección.**
- **Consejo Escolar.**
- **Equipo de Gestión.**
- **Unidad técnico pedagógica.**
- **Unidad de Inspectoría.**
- **Comité de Convivencia Escolar**
- **Consejo General de Profesores.**
- **Directiva Centro General de Padres y Apoderados.**
- **Directiva Centro General de Alumnos.**
- **Comité de seguridad Escolar.**
- **Asistentes de Educación.**
- **Directivas de Micro Centros.**

E) La estructura, organización y funcionamiento de los organismos y/o personas indicadas en el número precedente se regirán por las disposiciones legales vigentes señaladas en el presente Reglamento y otras que emanen de la superioridad del servicio.

F) En la Unidad Educativa funcionarán los siguientes niveles y modalidades de enseñanza

- Pre básico en los niveles primero y segundo de transición
- Básica y Media común completa
- Proyectos de Integración Educativa (PIE)
- Cursos Especiales
- Talleres Laborales

ARTÍCULO 1°. Objetivos.

1.1. El presente manual tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.

1.2. Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.

1.3. Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 2°. Conceptos.

2.1. La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

2.2. Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación equipos docentes, directivos y sostenedores educacionales.

ARTÍCULO 3°. Derechos y deberes de la comunidad educativa.

3.1. Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

3.2. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

ARTÍCULO 4°. Comité de Sana Convivencia Escolar.

4.1. Existirá un Comité de Sana Convivencia Escolar u otro organismo similar, que estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- a) La Dirección.
- b) Los profesores.
- c) Los alumnos.
- d) Los padres y apoderados.
- e) Los asistentes de la educación.

4.2. El Comité u órgano similar tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

➤ Diseñar un Plan de Convivencia Escolar con carácter preventivo y remedial que asuma las necesidades de la comunidad educativa en este ámbito, los principios del PEI, los lineamientos de la Dirección del Establecimiento y sugerencias del Consejo Escolar.

➤ Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;

➤ Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento;

Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las

consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;

- Designar a uno o más encargados de convivencia escolar;
- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar;
- Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar;
- Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso; y
- Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Encargado de Convivencia Escolar.

Existirá una Coordinadora general de convivencia escolar, quien deberá ejecutar el Plan de Convivencia en conjunto con el Comité y en colaboración estrecha con Inspectoría General, Duplas Psicosociales, Profesores Jefes y otros actores educativos.

ARTÍCULO 6°. Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

Todo alumno tiene derecho a un ambiente de sana convivencia y al respeto a su dignidad e integridad. De igual modo tiene el deber de respetar ese mismo derecho de las demás personas y tiene la obligación conocer y respetar estrictamente todas las normas y consecuencias contenidas en este reglamento. Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

NORMAS DE CONVIVENCIA ALUMNOS Y ALUMNAS

ARTÍCULO 7°. Medidas y Acciones Disciplinarias.

Considerando que el presente manual de convivencia escolar tiene por objetivo mejorar los estándares de comportamiento y rendimiento escolar, se hace necesario estructurar una gradualidad de faltas y sanciones, sometidas a un estricto proceso regular para su aplicación, asegurando de esta forma los derechos de los estudiantes, como de igual forma exigiendo el cumplimiento de las responsabilidades y deberes.

Dependiendo de la trascendencia, atenuante, agravante o circunstancia, se establece la siguiente gradualidad de faltas:

a) FALTAS LEVES.

b) FALTAS GRAVES.

c) FALTAS GRAVÍSIMAS.

a) Se considerarán **FALTAS LEVES**: Aquellas que afectan el trabajo escolar y/o presentación personal.

1. Ingresar atrasado sin justificación al Establecimiento.
2. No cumplir con tareas u obligaciones escolares.
3. Utilizar en forma indebida o incompleta el uniforme.(Esta norma se aplicará terminado el periodo excepcional determinado por retorno a clases en pandemia.)
4. Descuidar su presentación personal e higiene personal.
5. Usar artefactos electrónicos, celulares, o sistemas de audio (MP3, MP4, parlantes, etc) u otro objeto que distraiga al alumno y ambiente de la clase o actividad. Podrá ser requisado y entregado a inspección para ser devuelto sólo al apoderado.
- 6.- No será responsabilidad del establecimiento la pérdida o daño de cualquier artefacto tecnológico o cosas de valor que traigan los alumnos al establecimiento.

b) Se considerarán **FALTAS GRAVES**: Aquellas que atentan contra las normas de convivencia y permanencia.

1. Abandonar el establecimiento sin autorización, abandonar la sala de clases, no ingresar a ella o negarse a trabajar.
2. **Responder de mala manera a profesores, asistentes de la educación o cualquier adulto, demostrando una actitud desafiante.**
3. **En caso de una conducta agresiva de cualquier estudiante, se citara inmediatamente al apoderado/a**
4. Faltar a la honradez en controles orales o escritos y la presentación de trabajos adulterados.

5. No cumplir con sus tareas, deberes y/o compromisos escolares en forma reiterada.
6. Exhibir dentro del establecimiento, conductas inadecuadas en relación con pololeos u otras manifestaciones afectivas.
7. Presentar justificaciones adulteradas o pases falsos.
8. Promover desorden en la sala de clases, en actos cívicos, u otra actividad oficial.
9. Utilizar un lenguaje grosero y soez al interior del establecimiento.
10. Reiteración de faltas leves.

C) Se considerarán **FALTAS GRAVÍSIMAS:**

Aquellas que atentan contra la propiedad privada, la honra e integridad física y psicológica de las personas.

1. Sustraer (robo o hurto) o entrometerse en especies pertenecientes al establecimiento y/o a personas que se encuentren en él.
2. Destruir o entrometerse en propiedad ajena en forma premeditada o consciente.
3. Destruir material didáctico, infraestructura y/o mobiliario.
4. Rayar paredes y/o muros en el establecimiento.
5. Distribuir o consumir alcohol, drogas o cigarrillos en el establecimiento y en actividades escolares que se realicen fuera de las dependencias, en las inmediaciones del Establecimiento,.
6. Adulterar notas u otro documento oficial.
7. Obtener y/o distribuir evaluaciones antes de ser aplicadas.
8. Agredir física o psicológicamente afectando la integridad de otro miembro de la comunidad en todas sus formas y medios, presenciales o virtuales. verbalmente o en escritos, a través de internet u otros;
9. Manifestar un trato grosero a compañeros, profesores, asistentes, apoderados, directivos u otro integrante de la comunidad escolar.
10. Incitar a la violencia a cualquier integrante de la comunidad escolar.
11. Amedrentar, amenazar, presionar o abusar por fuerza, tamaño o edad a otro.
12. Faltar a la verdad debidamente comprobado. Perjurar o levantar acusaciones falsas contra cualquier integrante de la comunidad escolar. Complicidad u ocultamiento de la verdad de los hechos.
13. Portar, traficar, bajar de internet, exhibir videos u otros similares, usar revistas o afiches que posean un contenido pornográfico o similar.
14. Agredir o acosar sexualmente a cualquier integrante de la comunidad escolar.
15. Exhibir, dentro del establecimiento conductas explícitas como exhibicionismo, masturbación, relaciones sexuales, etc. U otras que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

16. Portar y/o utilizar armas de fuego, balines, postones, armas blancas, etc. con daño a las personas o a la infraestructura.

17. Reiteración de faltas disciplinarias graves y no mediar un cambio de actitud positiva.

Artículo 8: Gradualidad de las Medidas Disciplinarias.

Considerando los antecedentes aportados por los involucrados y por la indagación del o los hechos, el o los responsables de la(s) faltas recibirán, según el presente Reglamento, las siguientes sanciones, que se deben respetar en todos los niveles.

SANCIONES FORMATIVAS:

a) Reparadoras: en las cuales el alumno se compromete a reparar o restituir el bien o daño causado en términos proporcionales y/o disculpas públicas.

b) Recuperativas: en las cuales el alumno se somete a un proceso de recuperación de trabajo académico o cumplimiento de segunda instancia con las exigencias que se estime pertinentes.

c) Servicio Comunitario: apoyo en diversas actividades que se le asigne al alumno, por quien determine la sanción.

SANCIONES DISCIPLINARIAS Y/O ACADÉMICAS:

Estas se clasifican en:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación escrita.

c) Citación apoderado por profesor del sector.

d) Citación apoderado por el profesor jefe.

e) Citación apoderado por Unidad Técnica (Jefe Técnico, Orientador, Coordinador de Ciclo).

f) Citación apoderado por unidad de inspectoría.

f) Citación apoderado por Dirección.

g) Suspensión provisoria de actividad presencial.

h) Carta de compromiso

i) Condicionalidad

j) Expulsión o Traslado a otro Establecimiento Educacional, con consulta o sugerida por el Consejo de Profesores de Profesores y ratificada por el Consejo Escolar.

Esta medida será informada por escrito al apoderado quién tiene el derecho de apelar por escrito dentro de 15 días aportando nuevos antecedentes para su reconsideración. Dicha apelación será analizada por la Dirección en conjunto con el Consejo de Profesores y su resolución informada al apoderado.

Sin perjuicio de lo anterior, ante situaciones que afecten la sana convivencia escolar, podrán utilizarse otras acciones tales como:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo.
- b) Diálogo grupal reflexivo.
- c) Comunicación al apoderado.
- d) Entrevistas al apoderado.
- e) Derivación psicosocial.
- f) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas., estrategias de prevención de conflictos, etc.
- g) Tutorías
- h) Participación en estrategias preventivas de Programa de Habilidades para la Vida (HPV), Programa SENDA, Programa Lazos, etc.
- i) Participación en Talleres deportivos, artísticos y culturales.

Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas así como en la legislación pertinente.

Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

Según Ley de Inclusión N°20.845:

-No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes (Art. 2°, n°5, letra h).

-Los sostenedores y/o directores no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio definidas en el inciso segundo del artículo 9°, que se presenten durante sus estudios. A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades. En caso que él o la estudiante repita de curso, deberá acatarse lo

señalado en el inciso sexto del artículo 11 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, en el sentido de que los estudiantes pueden repetir en el mismo establecimiento una vez durante la educación básica y otra durante su enseñanza media (Art. 2°, n°5, letra i).

-Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula solo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento y, además, afecten gravemente la convivencia escolar (Art. 2°, n°5, letra h).

Sobre procedimientos, faltas y sanciones.

-Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber informado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional (Art. 2°, n°5, letra i).

-Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3° del Título I del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación (Art. 2°, n°5, letra i).

-Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula solo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el reglamento interno del establecimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida (Art. 2°, n°5, letra i).

-La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante solo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles (Art. 2°, n°5, letra i).

-El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias (Art. 2º, n°5, letra i).

Artículo 9: Criterios de aplicación de acciones remediales; de acuerdo con las situaciones específicas que se presentan.

1. Faltas Leves:

- a) Diálogo formativo por parte del profesor jefe o asignatura.
- b) Amonestación verbal.
- c) Amonestación escrita.

2. Faltas Leves Reiteradas:

- a) Citación apoderado y estudiante por profesor del asignatura.
- b) Citación apoderado y estudiante por profesor jefe.
- c) Citación apoderado y estudiante por el Comité de Convivencia.
- d) Sanción reparadora.
- e) Sanción recuperativa
- f) Suspensión menor de toda actividad presencial (uno día)

3. Faltas Graves:

- a) Citación apoderado y estudiante por profesor jefe.
- b) Citación apoderado y estudiante por la Unidad Técnica (Jefe UTP, Orientador, Dupla Psicosocial).
- c) Citación apoderado y estudiante por la Unidad de Inspectoría.
- d) Citación apoderado y estudiante por Dirección
- e) Suspensión al hogar de toda actividad escolar presencial (de 2 a 3 días según la falta.)

4. Faltas Graves Reiteradas:

- a) Suspensión al hogar de toda actividad escolar presencial (de 4 a 5 días según la falta.)
- b) Firma de carta de compromiso.
- c) Condicionalidad (ante existencia previa de carta de compromiso)

5. Faltas Gravísimas:

- a) Condicionalidad, (dada la gravedad no requiere la existencia de carta de compromiso previa)
- b) Suspensión al hogar de toda actividad escolar presencial (de 5 a 7 días según la falta.)
- c) Traslado de establecimiento.
- d) Cancelación de matrícula, sugerida por el Consejo de Profesores y ratificada por la Dirección del establecimiento con consulta al Consejo Escolar.

Observaciones:

Se deja constancia que las Cartas de Compromiso y de Condicionalidad son instrumentos que tienen principalmente el propósito de comprometer la superación del alumno, el apoyo de su familia o apoderado y el apoyo del establecimiento. Eventualmente, ante la ausencia de superación o el incurrir en nuevas faltas, ello daría lugar a mayores sanciones contempladas en el presente reglamento. La Dirección del establecimiento en conjunto con el Inspector General y Encargada de Convivencia definirán la aplicación de estas medidas y los profesores Jefes o Consejo de Profesores podrán sugerir su aplicación.

Las medidas disciplinarias anteriores, serán informadas oportunamente a los apoderados/as, quienes para ratificar lo señalado, previo conocimiento de la sanción, deberán estampar su firma en la Carta de Compromiso o Condicionalidad según corresponda.

Ante la repitencia escolar y posibilidad de continuidad en el establecimiento, será revisada la situación académica y conductual del alumno en el Consejo de Profesores y el alumno podrá ser matriculado en el Establecimiento, sólo en caso que la promoción anterior disponga de los cupos necesarios y no habiendo reprobado año anteriormente (una repitencia en Ens, Básica y una en Ens. Media). Este beneficio no se contempla si por sólo faltas disciplinarias ameritara no continuar en el establecimiento.

Artículo 10. Obligación de denuncia de delitos.

Toda la unidad educativa deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros, Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del

plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de los dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Artículo 11. Reclamos.

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso. Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su conducta basada únicamente en el mérito de su reclamo.

11.1. Protocolo de actuación

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

11.2. Deber de protección.

Si el afectado fuere un alumno/a, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

11.3. Notificación a los apoderados.

Al inicio de todo el proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo. Pero deberá quedar constancia de ella.

11.4. Investigación.

El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe al Comité de Sana Convivencia Escolar o el que haga sus veces, para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.

11.5. Citación a entrevista.

Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quién podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

11.6. Resolución.

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo deber ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de Sana Convivencia Escolar.

11.7. Medidas de reparación.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrá consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de establecimiento u otras que la autoridad competente.

11.8. Recursos.

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el Comité o autoridad competente, dentro de un plazo razonable.

11.9. Mediación.

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de estudiantes, docentes, orientadores, u otros miembros de la comunidad educativa y especialistas; **teniendo en cuenta que todos los actores del establecimiento son mediadores ante alguna problemática puntual.**

Artículo 12. Difusión del Reglamento

La unidad educativa deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos. Su difusión se realizará en el período de matrícula o en la reunión de inicio del año escolar.

Artículo 13. Actualización del Reglamento

Solo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno, las que, en todo caso, estarán sujetas a los principios de no discriminación arbitraria, encuentro entre diferentes, resguardo de derechos y a lo dispuesto en el artículo 11 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación (Art. 2°, n°5, letra h).

El presente reglamento será evaluado y modificado a fines del año escolar de manera participativa.

Toda situación emergente no contemplada en este documento deberá ser resuelto por la Dirección del Establecimiento.

PROTOCOLO DE ANOTACIONES EN EL LIBRO DE CLASES

Es de responsabilidad de cada docente dejar registro escrito de las situaciones relevantes y reiteradas acontecidas en relación a las actitudes y/o comportamiento de cada alumno, sean éstas referidas a logros o a faltas.

Es importante destacar que cada anotación puesta en el libro de clases debe ser reforzada a la brevedad o sancionada según sus características. Así también, según su clasificación (leve, grave o gravísima) se debe informar a la instancia correspondiente para el procedimiento establecido en este manual.

De las acumulaciones de Anotaciones en el Libro de Clases:

De las Anotaciones Negativas:

1. Acumuladas 3 faltas registradas en el libro de clases, será responsabilidad del profesor Jefe citar al apoderado para la toma de conocimiento de la situación. Dejando registro de dicha citación.

2. Cuando exista reiteración llegando a 6 faltas leves registradas en el libro de clases, se deberá informar la Encargada de convivencia para la citación del apoderado y estudiante. Dicha entrevista deberá contener un registro de la situación y el compromiso contraído. En el libro de clases debe constar esta intervención.

3. Si ocurre una falta de gravedad o gravísima debe registrarse objetivamente lo sucedido y derivar a la instancia correspondiente.

4. Si la reiteración de faltas leves aumenta, se derivará nuevamente a Encargada de convivencia para evaluar los compromisos y mejor resolver. Estos casos deberán ser presentados por sus Profesores Jefes para ser analizados en el Consejo Semestral de su curso.

De las Anotaciones Positivas:

1. Las anotaciones positivas registradas en el libro de clases, será responsabilidad del profesor Jefe felicitar al estudiante e informar al apoderado dejando registro de dicha citación.

2. Cuando existan registro de situaciones positivas destacadas de algún estudiante, el Profesor Jefe informará al directivo correspondiente para las correspondientes felicitaciones. Ello debe registrarse en el Libro de Clases.

3. Los estudiantes que hayan sido reconocidos y registrados en el Libro por aspectos sobresalientes en su desarrollo, deberán ser propuestos por su Profesor Jefe en el Consejo de Evaluación Semestral como estudiantes destacados o integrales.

